RESOLUCIÓN No. 20241000020664 DEL 26 DE MARZO DE 2024

"Por medio de la cual se justifica y autoriza la contratación directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)"

EL ALCALDE DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el artículo 355 Constitucional, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 2 de La Constitución Política de 1991, establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".*

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas y se complementan armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; (...) 10. Las demás que la constitución y la ley señalen..."*

Que, el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

Que, la Constitución Política en su artículo 70, dispone que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas la que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación"*

Que, a su vez, la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"1° Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral. 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas." (...) 5. Que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."*

Que, aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17

de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

Que, de conformidad con el artículo 3, del Acuerdo en mención, se asignaron funciones en relación con el patrimonio cultural, el fomento y a los estímulos culturales, y en materia de turismo, así:

"[...] ***ARTÍCULO 3°.*** *Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:*

En relación al Patrimonio Cultural.

1. *Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.*

2. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaría de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.*

3. *Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.*

4. *Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.*

5. *Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.*

6. *Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.*

7. *Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.*

8. *Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.*

II. En relación al Fomento y a los estímulos culturales.

9. *- Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.*

10.- *Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.*

11.- *Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.*

12.- *Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.*

13.- *Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.*

14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.

15.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.

16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.

17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.

18.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.

19- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.

20-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.

21-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.

22-. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.

23-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.

24-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.

25-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.

III. En materia de Turismo

26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el municipio.

27. Promover la inter sectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario.

28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística y municipal y regional.

29 definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio.

30 gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sitio turístico y promover la formación del capital humano para el turismo municipio.

31. Promover turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.

32 Gerenerar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo turístico.

33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.

34. Promover el turismo responsable y sostenible.

35. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad.

36. Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.

37. Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y

disfrute del turismo interno.

***38** gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.*

***39**. Analizar los mercados potenciales que demanda nuestros productos turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.*

***40**. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la secretaria de cultura y turismo.*

Que, es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar los diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo que contiene integralmente las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

Que, así mismo, y con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo institucional en materia de cultura, se formuló por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo el proyecto denominado: "***Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán***", cuyo número de radicación es el 24-9-19-001-02531 del 5 de enero de 2024, con registro BPIN No. 2024190010002.

Que, de igual manera, la implementación del proyecto: "***Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán***", tiene como objetivo general mejorar la capacidad institucional de la gestión cultural, artística y patrimonial en el municipio, al mismo tiempo de fomentar la identidad cultural, la apropiación patrimonial, la formación personal, la cultura ciudadana y el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas que propenderán por la práctica y visibilización de las expresiones y tradiciones del Municipio de Popayán a través de la ejecución de las diferentes apuestas que se han construido en concordancia al *Plan de Desarrollo Municipal*, el *Plan Decenal de Cultura* y las Políticas Públicas de: *Cocina Tradicional* y *Salvaguarda de las Procesiones de Semana Santa*.

Que, conforme a lo anterior, es importante manifestar que en el proyecto: ***"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"***, y acordes al objetivo general, se encuentran determinados los siguientes tres (3) objetivos específicos:

- **Objetivo específico No.1:** *Generar programas de fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas.*
- **Objetivo específico No. 2:** *Mejorar la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor de la cultura y patrimonio.*
- **Objetivo específico No. 3**: *Implementar planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural y patrimonial.*

Que, derivado de lo anterior, en particular el objetivo específico No. 2, se estableció como una alternativa de solución frente a la baja capacidad administrativa para la gestión promocional de la cultura y el patrimonio por parte de la institucionalidad municipal, donde a pesar de las diferentes oportunidades de generar eventos culturales tales como: la Semana Santa, el Festival de Música Religiosa o el Congreso Gastronómico, de gran reconocimiento local, nacional e internacional, las condiciones administrativas son aún insuficientes para promocionar adecuadamente este tipo de iniciativas.

Que, dicho lo anterior, para lograr la implementación del objetivo específico No. 2, es necesario el cumplimiento de las siguientes metas:

1. Intercambios culturales con enfoque diferencial realizados con otras ciudades y el mundo
2. Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados
3. Política pública salvaguarda procesiones de semana santa reformulada
4. Política pública salvaguarda procesiones de semana santa implementada

5. Política pública cocinas tradicionales actualizada e implementada

Que, consideremos ahora que, en el marco de las acciones para el cumplimiento de la metas establecidas en el mencionado objetivo se contempla entre sus líneas de acción el desarrollo de: "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados", propósito que se pretende cumplir a través del mejoramiento de la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor que permitan incrementar la oferta y la realización de eventos que fortalecerán la agenda cultural de la ciudad a través de la implementación de la estrategia; "Popayán Cultural 2024", que promoverá la cultura local y la apropiación cultural y artística por parte de la comunidad.

Que, según la UNESCO "las procesiones de Semana Santa de la ciudad de Popayán son una de las más antiguas conmemoraciones tradicionales de toda Colombia. Desde el martes hasta el sábado anterior a la Pascua de Resurrección tienen lugar, entre las 20 y las 23 horas, cinco procesiones dedicadas respectivamente a la Virgen María, Jesucristo, la Santa Cruz, el Santo Entierro y la Resurrección, que recorren un itinerario de unos dos kilómetros por el centro de la ciudad. Los elementos centrales de las procesiones son los pasos, imágenes representativas de la Pasión de Cristo, creadas y agrupadas con arreglo a normas complejas, que se hacen desfilar con una rica ornamentación floral. Las estatuas de los pasos, que son de madera y datan su mayoría de finales del siglo XVII, son acompañadas en su recorrido por hileras de fieles portadores de cirios y vestidos con hábitos religiosos. Son notables tanto la calidad artística de los dorados y la ebanistería de los pasos como la atmósfera sonora y olfativa (incienso) de las procesiones. Los preparativos de éstas duran todo el año y se efectúan ajustándose a normas que vienen transmitiéndose de generación en generación y se enseñan a los niños desde la edad de cinco años. Las procesiones han generado un vocabulario y competencias específicas. Las funciones y responsabilidades de cada uno de los participantes se definen y distribuyen con precisión. La organización de las procesiones corre a cargo de vecinos de la ciudad, miembros de una Junta Permanente Pro-Semana Santa, que cooperan con las autoridades municipales y diversos organismos. Estas procesiones no sólo atraen a un número considerable de visitantes del mundo entero, sino que además constituyen un factor importante de cohesión social y de reforzamiento del sentido colectivo de identidad de la población local."

Que, las procesiones de Semana Santa son lideradas por organizaciones y comunidad laica. Si bien es cierto, las procesiones salen de las diferentes iglesias del centro histórico de la ciudad y el fondo del evento es religioso, el componente cultural predomina, esto también ha dado paso a que las comunidades de diferentes barrios de Popayán como Yanaconas, San José, Bello Horizonte o Lomas de Granada, apropien y amplíen esta manifestación en cuanto a los recorridos procesionales, con un carácter más popular.

Que, el Congreso de la República expidió en 2004 la Ley 891 "Por la cual se declara Patrimonio Cultural Nacional las Procesiones de Semana Santa y el Festival de Música Religiosa de Popayán, departamento del Cauca, Se declara Monumento Nacional un inmueble urbano, se hace un reconocimiento y se dictan otras disposiciones", reconociendo a nivel nacional la tradición de las procesiones de Semana Santa. Esta Ley en su artículo 4 señala: "A partir de la vigencia de la presente ley las administraciones nacional, departamental del Cauca y municipal de Popayán estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales en sus respectivos presupuestos anuales, destinadas a cumplidos objetivos planteados en la presente ley".

Que, a su vez, con la declaratoria de la UNESCO EN 2009, se creó un Plan Especial de Salvaguarda, lo que permite que se desarrollen procesos de restauración, capacitación para la comunidad en diferentes técnicas como bordados, tejidos, velas, entre otros. Este conjunto de saberes que giran en torno a las procesiones le dan un valor único y especial. Estos actos son un lugar de memoria que ha contribuido a sustentar tradiciones, valores, costumbres religiosas, sociales y culturales durante casi cinco siglos, contribuyendo a fortalecer la construcción de la identidad de los pueblos, en donde confluyen creaciones musicales, literarias, icónicas, que enriquecen el patrimonio artístico de Popayán y del Departamento del Cauca.

Que, en este sentido es importante destacar que el proyecto de inversión, desde su programa "Eventos culturales y artísticos con enfoque diferencial apoyados"", como parte de la estrategia llamada "Popayán Cultural 2024, quiere reposicionar a Popayán en el imaginario colombiano a través de dar a conocer la gran riqueza cultural de Popayán y sus tradiciones a nivel nacional e internacional.

Que, desde esta perspectiva, se plantea la realización de una nutrida agenda cultural que busca generar espacios culturales inclusivos, con el fin de realzar la multiculturalidad de las expresiones culturales con mayor

arraigo en Popayán y sus aportes a la cultura local, tales como las artesanías, las manualidades, la cocina tradicional, las artes plásticas, la fotografía, la música, entre otras. Con el desarrollo de esta agenda se le apunta también a la reactivación del sector cultural y turístico del municipio. La misma, incluye una muestra de artes y oficios con una duración de 7 días en la que se espera la participación de más de 100 expositores entre artesanos, manualistas y emprendedores del sector de plantas y gastronomía con productos preparados y empacados. Sumado a esto, se contará con una serie de presentaciones culturales que amenicen el recorrido de los visitantes a la muestra, de grupos de chirimía, de música del pacífico o de agrupaciones de rock, de manera que se atiendan también públicos diversos.

Que, de igual amanera es preciso manifestar que dentro de la Agenda Cultural de la Secretaría de Cultura y turismo SEMANA SANTA EN POPAYAN 2024 se desarrollarán actividades correspondientes a: exposición de artes y oficios, eventos, ferias y festivales que reúnen la multiculturalidad que caracteriza a la ciudad, congregando en la ciudad de Popayán todas las muestras artísticas, musicales y gastronómicas de la Región.

Que, en el marco de la de la Semana Santa, desde el año 2004 se viene desarrollando un evento de encuentros de colonias afrodescendientes radicadas en Popayán, al cual han denominado: *Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora*, caracterizado por ser un evento que incluye expresiones culturales propias cómo la música, la gastronomía, las danzas, expresiones culturales, moda afro y espacios académicos que han venido nutriendo el evento, atribuyéndole una mayor relevancia y posicionamiento lo que ha permitido que se realice de forma consecutiva año a año en el transcurso del tiempo.

Que, con la finalidad de fortalecer la agenda cultural del municipio en las celebraciones de Semana Santa, se ha decidido impulsar el desarrollando diferentes encuentros culturales, en pro de las poblaciones mas marginadas del espectro local. En ese sentido, la estrategia "*Popayán Cultural 2024*" toma fuerza en la agenda de la ciudad y del departamento con el apoyo de manera diferencial a las colonias afro radicadas en la ciudad de Popayán, permitiendo la apertura de espacios para dar a conocer su riqueza cultural, artística y gastronómica.

Que, el Encuentro Cultural y Gastronómico de Colonias Afrodescendientes – Isaac Góngora, es un evento que reúne principalmente a las colonias afrodescendientes del departamento del Cauca en la ciudad de Popayán de sus diferentes subregiones (pacífico, norte, sur) con el propósito de reencontrarse con sus comunidades en torno a sus creencias y con la finalidad de conservar y- difundir sus prácticas artísticas y culturales.

Que, para llevar a cabo la organización del evento, la Secretaría de Cultura y Turismo, prevé la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE POPAYAN y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, con la finalidad de: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.*

Que, al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, así pues, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «*con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos*

aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Que, al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Que, es de anotar que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dicha contratación *"(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política. (...)"*

Que, de acuerdo a lo anterior, el municipio de Popayán necesita aunar esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad en pro de la promoción, apoyo y fomento a los grupos étnicos históricamente invisibilizados, como lo ha sido la población afrocolombiana, así pues, la *FUNDACIÓN HEMAISA*, Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuya misión es cuidar y transmitir las tradiciones culturales Afro-descendientes.

Que, la FUNDACIÓN HEMAISA se constituyo a partir del 02 de Mayo de 2.012, registrada en Cámara de Comercio bajo el Número 29107 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, el 31 de enero de 2013, con la finalidad de establecer una organización no gubernamental, apolítica y sin sectarismos, con la intención de trabajar para el desarrollo de los procesos culturales y deportivos, en especial los de la población Afro del departamento del Cauca y participar en actividades sociales llevadas a cabo por otras organizaciones humanitarias., con el siguiente objeto social de acuerdo a sus estatutos:

> ***"ARTICULO 5. DEL OBJETO SOCIAL.*** *La Fundación tiene como propósito fundamental, la gestión y ejecución de procesos culturales, deportivos, educativos, sociales y socioempresariales, principalmente contribuyendo con esto al desarrollo de las comunidades Afro-descendientes de todo el país y a la elevación de todos los niveles de vida de la población en general.*

Que, La **FUNDACIÓN HEMAISA**, en el marco de su objeto desarrolla aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que son las siguientes:

"ARTICULO 6. DE LAS ACTIVIDADES.

> *1. Realizar los encuentros deportivos, culturales y académicos de las colonias afro-descendientes de Colombia, en particular las radicadas en el departamento del Cauca*
>
> *2. Diseñar, planear, organizar, ejecutar y evaluar planes, programas y/o proyectos culturales, recreativos, deportivos, artísticos, académicos y de publicaciones.*
>
> *3. Administrar y comercializar proyectos culturales, artísticos, recreativos y académicos.*
>
> *4. Realizar convenios con ONG, entidades públicas y privadas para la realización de proyectos culturales, sociales, artísticos, deportivos y recreativos entre otros.*
>
> *5. Organizar y realizar actividades culturales, deportivas, sociales, académicas, artísticas y recreativas entre otras.*
>
> *6. Promover el desarrollo de las culturas del departamento del Cauca, el bienestar social y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.*

11. Promover la identidad cultural de las regiones del Cauca

17. Trabajar de la mano con las entidades territoriales para preservar los territorios del departamento del Cauca y de la nación.

19. Formular, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo social, cultural y económico. "

Que, de conformidad con lo anterior, se puede identificar que la **FUNDACIÓN HEMAISA** tiene dentro de sus funciones aspectos relacionados con la promoción de actividades culturales, que se enlazan directamente con el objeto del presente convenio, que, además, cuenta con la capacidad jurídica para el desarrollo de las actividades que se pretenden adelantar.

Que, de acuerdo a lo anterior, es evidente el interés desde la **FUNDACIÓN HEMAISA** desde su objetivo misional y desarrollo, su compromiso para promover y mantener vigentes las prácticas culturales, y de autorreconocimiento de la población Afrodescendiente radicada en la ciudad de Popayán, proyectando compromiso y liderazgo hacia las todas regiones con asentamientos de población afro.

Que, en el año 2013 el colectivo afro llamado HEMAISA decide constituirse como Fundación y participar de los procesos de desarrollo y fortalecimiento de los afrodescendientes del departamento del Cauca. A partir de este momento, la organización comienza a participar de forma activa de la conmemoración del Mes de la Herencia Africana en Popayán, a celebrar el dia de la Afrocolombianidad, y a generar procesos de visibilizarían de la cultura Afro; en el año 2015 como resultado del trabajo realizado con las comunidades, la articulación con entidades y otras organizaciones Afros como CIMARRÓN, es elegido uno de los integrantes de la Fundación como Delegado al Espacio Nacional de Consulta Previa por el departamento del Cauca (Sentencia T- 576 / 2014).

Que, de acuerdo a lo anterior, es evidente el interés desde la **FUNDACIÓN HEMAISA** desde su objetivo misional y funcionalidad su compromiso con el impulso, desarrollo y apoyo a los programas de difusión y promoción de la cultura Afrodescendiente y todo tipo de eventos que promocionen e integren, tales como: eventos económicos, recreativos, deportivos, culturales, y demás actividades relacionadas con la agenda anual de diferentes entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental y nacional, pero sin limitarse a estos. Actividades desarrolladas en beneficio de los diferentes grupos poblacionales, especialmente de los afrodescendientes que han sido excluidos de manera sistemática, y a través de la realización de estos eventos se enaltece la afro cultura representativa del departamento y la ciudad.

Que, podemos concluir, de acuerdo a lo expresado con antelación que resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, generar procesos de visibilización de la cultura Afrodescendiente de la ciudad.

Que, así las cosas, conforme a lo expuesto se puede determinar que la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Que, por su parte, es importante referir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)."

Que, al respecto, estos requisitos se concretan de la siguiente manera:

1. **La causal que invoca para contratar directamente:** Se aplica la causal prevista en el Decreto 092 de 2017, a través del artículo 5 que regula lo referente a los «convenios de asociación», establece la faculta de contratar directamente con una ESAL que comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades propias de las entidades estatales en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, en desarrollo de en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2. **El objeto del contrato**, al respecto será el siguiente: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN*

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:**

Que, para atender el valor del presente convenio el cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000),** sobre los cuales las partes realizarán los siguientes aportes en dinero:

a) El Municipio dé Popayán aportará el valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000)** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
2024.CEN.01.1521	$ 56.000.000

b) La Fundación Hemaisa aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000) respaldado con la carta de compromiso del 14 de marzo de 2024, expedida por el representante legal.

Que, en relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA,
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.

11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el règimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15.Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.

Que, en materialización de este mandato se informa que el presente acto administrativo, así como todos los documentos que respaldan el convenio que se suscribirá con la Fundación Hemaisa, serán publicados, y por consiguiente podrán ser consultados, en la Plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar la contratación directa en el marco del articulo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN HEMAISA**, identificada con NIT: 900591215-6 representada legalmente por el Señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** identificado con cédula de ciudadanía No. *4.613.837* expedida en Popayán, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTISTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender el valor del presente Convenio, el cual asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.00.000),** las partes realizarán los siguientes aportes en dinero:

a) El Municipio dé Popayán aportará el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 56.000.000)**, para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
2024.CEN.01.1521	$ 56.000.000

b) La Fundación Hemaisa aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000), respaldado con la carta de compromiso del 14 de marzo de 2024, expedida por el representante legal.

En relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades de XVIII ENCUENTRO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE COLONIAS AFRODESCENDIENTES – ISAAC GÓNGORA,
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la FUNDACIÓN HEMAISA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
18. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
19. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
20. En desarrollo de la propuesta presentada, la FUNDACIÓN HEMAISA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
21. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.

23. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, así como todos los documentos que respaldan el convenio que se suscribirá con la **FUNDACIÓN HEMAISA**, deberán ser publicados, y por consiguiente podrán ser consultados, en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la oficina asesora jurídica.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el art 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Mónica Liliana Mesías Jojoa – Abogada Contratista- Secretaria de Cultura y Turismo
Aprobó: Haidee Mariela Becerra Gómez. Secretaria de Cultura y Turismo
Revisó: Tatiana Moreno- Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ana Patricia Prado- Jefe Oficina Asesora Jurídica